

**CC. SECRETARIOS DE LA "LVI" LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
CIUDAD.**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, dentro del Eje Política Social y Combate a la Pobreza, bajo el rubro Vivienda y Servicios Básicos, Patrimonio Fundamental de la Familia, establece que la vivienda es un factor fundamental para el bienestar de las familias, ya que constituye su base patrimonial, además de que es una condición necesaria para el acceso a los servicios básicos que garantizan una vida digna; teniendo como una de sus estrategias y líneas de acción de seguridad jurídica de la vivienda y de la propiedad.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008, dentro del Eje Puebla con Servicios Públicos de Calidad, prevé que la brecha entre la creciente demanda de servicios públicos y la dotación, se ha incrementado a pesar de los enormes esfuerzos de las autoridades municipales. Los servicios públicos representan hoy en día, uno de los más importantes componentes de incidencia en la calidad de vida de las personas que habitan en las ciudades. Asimismo, dentro del Eje Puebla con Desarrollo Social, Integral y Sustentable, establece como uno de sus objetivos, el ordenar el territorio del Municipio de manera integral, sustentable y participativa, mediante la actualización del marco regulatorio en materia de Desarrollo Urbano.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de una fracción del predio rústico sin denominación, ubicado en Santo Tomás Chautla, de la junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, donde se ubica una parte de

asentamiento humano irregular denominado "18 de Marzo", de la Ciudad de Puebla, con una superficie de 35,972.68 metros cuadrados, comprendida en un solo polígono, a la que le corresponde las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 208.00 metros, colinda con propiedad de Marcial Escudero;

AL SUR.- En 240.00 metros, colinda con terreno de Francisco Jiménez y José Flores Navarro;

AL ORIENTE.- En 161.00 metros, colinda con propiedad de Palemon Flores Navarro; y

AL PONIENTE.- En 182.40 metros, colinda con propiedad de Margarito Navarro Leyva.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de una fracción del Predio denominado "TRAS DE TEPEPA", ubicado en Santo Tomás Chautla, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, donde se ubica una parte del asentamiento humano irregular denominado "18 de Marzo", de la Ciudad de Puebla, con una superficie de 12,918.34 metros cuadrados, comprendida en un solo polígono, a la que le corresponde las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 62.00 metros, colinda con Camino Público;

AL SUR.- En 68.00 metros, colinda propiedad de Fortunato Navarro;

AL ORIENTE.- En 258.00 metros, colinda con propiedad del Señor José Flores Navarro; y

AL PONIENTE.- En 204.35 metros, colinda con propiedad de Francisco Jiménez y Ramón Flores.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de una fracción del predio denominado "SANTA CATARINA", ubicado en Santo Tomás Chautla, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, donde se ubica una parte del asentamiento humano irregular denominado "18 de Marzo", de la Ciudad de Puebla, con una superficie de 15,747.57 metros cuadrados, comprendida en un solo polígono, a la que le corresponde las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 29.00 metros, colinda con propiedad de Tomás Gutiérrez;

AL SUR.- En 79.00 metros, colinda propiedad de Emeterio Tellez y Jacinto Corona, haciendo esquina con Eleuterio Plata;

AL ORIENTE.- En 240.00 metros, colinda con propiedad de Andrés Navarro y Apolonio Gutiérrez, haciendo esquina Eleuterio Plata; y

AL PONIENTE.- En 268.00 metros, colinda con propiedad de Emeterio Tellez.

Que las superficies descritas en los Considerandos anteriores, fueron adquiridas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Decreto que expropia por causa de utilidad pública, una parte del asentamiento humano irregular denominado "Dieciocho de Marzo", constituida por tres fracciones de terreno con superficie de 35,972.68 metros cuadrados, que constituye una fracción del predio rústico sin denominación; 12,918.00 metros cuadrados que constituye una fracción del predio denominado "Tras de Tepepa" y 15,747.57 metros cuadrados, que constituyen una fracción del predio denominado "Santa Catarina", los tres ubicados en Santo Tomás Chautla, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, pertenecientes a este Municipio de Puebla, para la consolidación de la planeación, urbanización, desarrollo urbano y regularización que traerá como consecuencia la incorporación la crecimiento y desarrollo urbano de la Ciudad de Puebla, con el consecuente resultado de la apertura, ampliación, alineamiento, mejoramiento de avenidas, calles, calzadas, puentes, túneles, caminos, carreteras, que facilitarán el tránsito urbano y suburbano en dichas zonas, realizándose las

obras y mejoras que tendrán tal objetivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 6 de Diciembre de 2002.

Que la situación actual en la que se encuentran los poseedores de estos predios, representan una preocupación latente de las autoridades por llevar a cabo no solamente la regulación de su situación jurídica, sino también por lograr la prestación eficaz y ordenada de los servicios públicos, con el objeto de mejorar el nivel de vida de la población en general, creando y fortaleciendo la certeza jurídica de los integrantes de la colonia 18 de Marzo.

Que por Decreto de Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de Junio de 2001, se incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, la Colonia "18 de Marzo", ubicada en dicho Municipio, con una superficie de 111,601.35 metros cuadrados, dentro de la cual se encuentran los predios materia de este Decreto.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 26 de mayo de 2004, aprobó la desincorporación del Patrimonio Municipal de los predios que integran las res fracciones de terreno anteriormente descritas, para que se transmitan en propiedad a título gratuito, conforme al plano y padrón de beneficiarios que forma parte integral del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de Junio de 2001.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 25 de Agosto de 2004, se deja sin efectos el resolutive TERCERO de la sesión señalada en el Considerando anterior, por el que se instruía a la Secretaría General para que se publicara en el Periódico Oficial del Estado, la desincorporación del Patrimonio Municipal de las superficies, teniendo pro aprobado el Dictamen que autoriza a este Ayuntamiento a enajenar a favor de los beneficiarios y a escriturar la citada superficie, la cual ha quedado descrita con antelación.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de Julio de 2005, se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la corrección del Considerando Sexto del Dictamen aprobado en el punto IX del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2004, y se deja sin efecto los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del Dictamen presentado en el punto X de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Agosto de 2004, con el objeto de apegar la actuación municipal a lo ordenado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y así estar en posibilidad de llevar a cabo la enajenación de los predios en forma legal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción I, 64 y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a su estudio y aprobación en su caso el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a enajenar a título gratuito, los predios cuyas superficies, medidas y colindancias han quedado debidamente descritas en los Considerandos III, IV y V del presente Decreto, a favor de sus poseedores, de acuerdo con el plano topográfico y padrón de beneficiarios que forma parte integrante del Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de Junio de 2001, que incorpora el Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, la Colonia "18 de Marzo", ubicada en dicho Municipio, únicamente en relación a la parte que corresponde a los predios materia de este Decreto.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Dependencia que corresponda, llevará a cabo los trámites para que cada beneficiado obtenga el título de propiedad respectivo.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cinco

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ AZAVALA